



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15130

13/07/2017

42724

**AUTOR/A:** PALACÍN GUARNÉ, Gonzalo (GS)

#### **RESPUESTA:**

En base a las directrices sobre políticas de fomento y aplicación del ahorro energético que emanan de la Unión Europea, se estableció por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento la medida de no iluminar las carreteras interurbanas por consideraciones económicas y de contaminación lumínica, siempre que no hubiera motivos para ello relacionados con la seguridad vial.

Por otra parte, se hace constar que la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial establece que en todo momento los usuarios deberán adaptar la conducción a las condiciones de la vía, por lo que su comportamiento debería ser independiente de la existencia o no de iluminación.

No obstante, al tratarse de accesos a un Polígono Industrial podrían ser el propio Polígono o los Ayuntamientos afectados quienes se hiciesen cargo de las actuaciones necesarias para reponer la instalación del alumbrado y hacer frente a los costes de mantenimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 2017